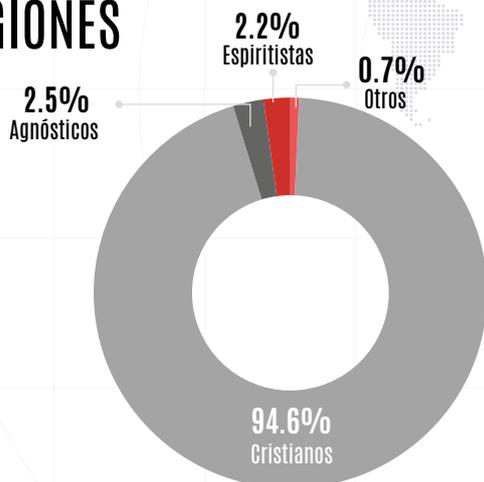




REPÚBLICA DOMINICANA

RELIGIONES



Población

11,108,358

PIB per cápita

14,601 US\$

Superficie

48,671 Km²

ÍNDICE DE GINI*

43.7

*Desigualdad de ingresos

MARCO LEGAL SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA Y SU APLICACIÓN EFECTIVA

El preámbulo de la Constitución de la República Dominicana¹ invoca a Dios. El escudo nacional lleva en el centro una Biblia y una cruz (artículo 32). El lema nacional es «Dios, Patria y Libertad» (artículo 34).

La Constitución establece que todas las personas nacen libres e iguales, tienen derecho a la misma protección y trato, y gozan de iguales derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, religión u opinión política, entre otras (artículo 39). Asimismo, defiende la libertad de conciencia y culto, sujetos al orden público (artículo 45).

Según el artículo 55 (4) de la Carta Magna, «los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales».

Aunque el Estado es no confesional según la Constitución, se encuentra vigente un concordato suscrito con la Santa Sede en 1954, que establece que «la religión católica [...] es la religión de la nación dominicana y gozará de los derechos y de las prerrogativas que le corresponden» (artículo 1)². En virtud de ello, el Estado reconoce la per-

sonalidad jurídica internacional de la Santa Sede y de todas sus instituciones y asociaciones religiosas y garantiza a la Iglesia católica el libre y pleno ejercicio de su poder y jurisdicción espiritual, así como el libre y público ejercicio del culto (artículo 3, 1).

En la misma línea, el Gobierno reconoce los efectos civiles de los matrimonios celebrados conforme al Concordato con la Santa Sede (artículo 15, 1); garantiza la asistencia religiosa a los miembros de las Fuerzas Armadas (artículo 17) y la facilita también en colegios, hospitales y prisiones (artículo 19). El Estado garantiza asimismo la enseñanza de la religión católica en la escuela pública, salvo para los alumnos cuyos padres soliciten que queden exentos (artículo 22, 2).

La Constitución establece que las organizaciones religiosas no católicas tienen que cumplir una serie de requisitos y seguir los procedimientos indicados por la ley para que el Estado las reconozca y les conceda personalidad jurídica. Una vez cumplidas estas exigencias, disfrutarán de exenciones fiscales³.

La Ley General de Educación defiende la libertad de educación; los colegios privados pueden ofrecer formación religiosa y/o moral conforme a su ideario pedagógico (artículo 24)⁴.

La Ley n.º 198-11 regula los términos y condiciones bajo los cuales se reconocerán los efectos civiles de los matrimonios celebrados por las Iglesias no católicas⁵.

Una ley sobre estudios bíblicos ordena que en los colegios públicos se lea la Biblia al empezar cada jornada⁶.

Además del proyecto de ley de 2016 sobre libertad religiosa, en marzo de 2019 se presentó otro proyecto de ley que incluye, entre otras obligaciones, la obligatoriedad que tendrán las entidades religiosas y las Iglesias de registrarse; la prohibición de cualquier intento de atentar contra el orden público; el respeto a otros credos; el derecho a no ser objeto de discriminación por causa de las creencias religiosas; el derecho a observar las festividades y los días de descanso de la religión propia, y el derecho que tienen los organismos religiosos a recibir subvenciones del Estado⁷. En mayo de 2018, el comité parlamentario pertinente emitió un informe favorable a la celebración de una sesión plenaria de la Cámara de Diputados en la que se fusionaron los dos proyectos y se introdujeron algunas modificaciones adicionales⁸.

INCIDENTES Y EVOLUCIÓN

A principios de 2018, según una encuesta realizada por Latinobarómetro, se había reducido el número de católicos del país⁹. En 2013, más del 60% de la población decía profesar esta religión mientras que en 2017 la cifra había descendido por debajo del 50%. El reconocimiento del papa como figura de autoridad de la Iglesia también había bajado, con una valoración de 6 en una escala de 10 puntos¹⁰.

En noviembre de 2018, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados recomendó un proyecto de resolución que hace cumplir una ley anterior sobre la lectura de la Biblia y la formación en la escuela pública¹¹. En junio de 2019, la cámara baja del Congreso aprobó una resolución en la que se hacía notar que dicha ley no se estaba aplicando. El Ministerio de Educación declaró que no la haría cumplir por considerarlo una violación de la Constitución y de los derechos de los padres a decidir qué costumbres religiosas han de tener sus hijos¹².

En junio de 2019, se publicó un nuevo Manual de Usuario del Metro de Santo Domingo en el que se prohíbe el proselitismo político o religioso mediante canciones, acciones, oraciones o discursos (artículo 34, n.º 27)¹³. Sin embargo, la prensa informó de que, a pesar de la prohibición, se sigue predicando en el metro de Santo Do-

mingo¹⁴.

En el período analizado, los obispos católicos del país han hablado de una serie de cuestiones sociales y políticas, a saber: en enero de 2020, pidieron que se tomaran medidas para abordar los numerosos problemas del país y para erradicar la corrupción¹⁵; en febrero de 2020, los prelados respaldaron la exigencia de explicaciones por la suspensión de las elecciones municipales, pidiendo una vuelta al diálogo¹⁶. En esta situación, se presentó una propuesta para que el arzobispo de Santo Domingo mediara entre los políticos con el fin de ayudar al país a superar la crisis¹⁷.

Ante la pandemia de la COVID-19, los obispos hicieron una llamada a la solidaridad nacional y pidieron que se respetaran las decisiones tomadas por las autoridades para evitar la propagación del virus¹⁸.

FUTURO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Durante el período estudiado en este informe, no se han registrado episodios de violación de la libertad religiosa. En el Congreso dominicano se está discutiendo un proyecto de ley sobre libertad religiosa. Se considera que la Iglesia y otras organizaciones religiosas son actores importantes en la vida nacional y las perspectivas para la libertad religiosa se mantienen estables.

- 1 Dominican Republic 2015, Constitute Project. [En línea]. Recuperado de: https://www.constituteproject.org/constitution/Dominican_Republic_2015?lang=en (Consulta: 30 de septiembre de 2019).
- 2 Santa Sede, Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana de 1954. [En línea]. Recuperado de: http://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/archivio/documents/rc_seg-st_19540616_concordato-dominicana_sp.html (Consulta: 28 de diciembre de 2019).
- 3 República Dominicana. Dirección General de Aduanas, «Ley 122-05 de Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro», artículos 12 y 35. [En línea]. Recuperado de: https://www.aduanas.gob.do/media/2207/122-05_para_regulacion_y_fomento_asoc_sin_fines.pdf (Consulta: 28 de diciembre de 2019).
- 4 República Dominicana. Congreso Nacional, «Ley General de Educación 66-97», cap. VI, art. 24. [En línea]. Recuperado de: <http://www.educaciondominicana.info/2012/02/ley-general-de-educacion-66-97.html> (Consulta: 30 de septiembre de 2019).
- 5 República Dominicana. Poder Judicial, «Ley N.º 198-11 que regula los matrimonios religiosos y sus efectos». [En línea]. Recuperado de: https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/novedades/Novedad_Ley_198-11.pdf (Consulta: 28 de diciembre de 2019).
- 6 Depto. de Estado de Estados Unidos. Oficina de Libertad Religiosa Internacional, «Dominican Republic», en 2019 Report on International Religious Freedom. [En línea]. Recuperado de: <https://www.state.gov/reports/2019-report-on-international-religious-freedom/dominican-republic/>
- 7 República Dominicana. Cámara de diputados, «Proyecto de ley – Que regula la libertad religiosa, de conciencia y de cultos y crea el registro de entidades religiosas en la República Dominicana», 7 de marzo de 2019, en Boletín Jurídico del Observatorio de Libertad Religiosa de América Latina y El Caribe, N.º 8 (Año 14), junio de 2019. [En línea]. Recuperado de: <http://ojs.uc.cl/index.php/bjur/article/view/1663/1691> (Consulta: 28 de septiembre de 2020).
- 8 República Dominicana. Cámara de diputados. Comisión Permanente de Derechos Humanos, «Informe favorable con modificaciones a las iniciativas: 1. Proyecto de ley de libertad de conciencia y de cultos en la República Dominicana. 2. Proyecto de ley que regula la libertad religiosa, de conciencia y de cultos y crea el registro de entidades religiosas en la República Dominicana», 21 de mayo de 2019, en Boletín Jurídico del Observatorio de Libertad Religiosa de América Latina y El Caribe, N.º 8 (Año 14), junio de 2019. [En línea]. Recuperado de: <http://ojs.uc.cl/index.php/bjur/article/view/1663/1693> (Consulta: 29 de septiembre de 2020).
- 9 Díaz, Kirsis, «Encuesta: dominicanos se alejan de la Iglesia católica», en Diario Libre, 14 de enero de 2018. [En línea]. Recuperado de: <https://www.diariolibre.com/actualidad/encuesta-dominicanos-se-alejan-de-la-iglesia-catolica-KM8970268> (Consulta: 28 de septiembre de 2020).
- 10 «Valoración baja del papa Francisco en República Dominicana», en Diario Libre, 14 de enero de 2018. [En línea]. Recuperado de: <https://www.diariolibre.com/actualidad/valoracion-baja-del-papa-francisco-en-rd-LG8967683> (Consulta: 28 de septiembre de 2020).
- 11 República Dominicana. Cámara de diputados. Comisión Permanente de Educación, «Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados que solicita el cumplimiento a la Ley N.º 44-00 del 11 de julio del 2000, que establece la lectura e instrucción bíblica en las escuelas públicas y privadas de la República Dominicana», 29 de noviembre de 2018, en Boletín Jurídico del Observatorio de Libertad Religiosa de América Latina y El Caribe, N.º 8 (Año 14), junio de 2019. [En línea]. Recuperado de: <http://ojs.uc.cl/index.php/bjur/article/view/579> (Consulta: 6 de enero de 2020).
- 12 Depto. de Estado de Estados Unidos. Oficina de Libertad Religiosa Internacional, «Dominican Republic», en 2019 Report on International Religious Freedom. [En línea]. Recuperado de: <https://www.state.gov/reports/2019-report-on-international-religious-freedom/dominican-republic/>
- 13 Oficina para el reordenamiento del Transporte (OPRET), «Manual de Usuarios de los Servicios de Metro y Teleférico de Santo Domingo», 10 de julio de 2019. [En línea]. Recuperado de: <https://www.opret.gob.do/Documentos/ManualMetroTeleferico.pdf> (Consulta: 6 de enero de 2020).
- 14 «Cristianos siguen predicando en el Metro y a los pasajeros parece que les gusta», en Diario Libre, 29 de diciembre de 2019. [En línea]. Recuperado de: <https://www.diariolibre.com/actualidad/ciudad/cristianos-siguen-predicando-en-el-metro-y-a-los-pasajeros-parece-que-les-gusta-LF16136962> (Consulta: 3 de abril de 2020).
- 15 Tufani, Alina, «República Dominicana, elecciones 2020: los obispos piden erradicar la corrupción», en Vatican News, 15 de enero de 2020. [En línea]. Recuperado de: <https://www.vaticannews.va/es/iglesia/news/2020-01/republica-dominicana-elecciones-2020-obispos-corrupcion-erradica.html> (Consulta: 3 de abril de 2020).
- 16 Calderón Gómez, Paola, «Iglesia dominicana solicita claridad tras suspensión de elecciones», en Prensa Celam, 19 de febrero de 2020. [En línea]. Recuperado de: <https://prensacelam.org/2020/02/19/iglesia-dominicana-solicita-claridad-tras-suspension-de-elecciones/> (Consulta: 8 de septiembre de 2020).
- 17 Sena, Dahia, «Aspirante a diputado pide a arzobispo SD mediar en crisis institucional RD», en CDN, 24 de febrero de 2020. [En

línea]. Recuperado de: <https://cdn.com.do/2020/02/24/aspirante-a-diputado-pide-a-arzobispo-sd-medar-en-crisis-institucional-rd/> (Consulta: 29 de septiembre de 2020).

18 Conferencia del Episcopado Dominicano, «Comunicado del Consejo Permanente de la CED ante realidad del país por coronavirus». [En línea]. Recuperado de: <https://www.ced.org.do/comunicado-del-consejo-permanente-de-la-ced-ante-realidad-del-pais-por-coronavirus/> (Consulta: 29 de septiembre de 2020).